TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 442 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2024 CON LA FIRMA "FREELANCERS DEL PARAGUAY DE JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO", ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2024 "SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS – CONTRATO ABIERTO" - ID N° 439.701.

San Lorenzo, 02 de abril de 2025

VISTO: El Memorándum U.A.I. N° 202/2025, por el cual la Unidad de Asuntos Internacionales dependiente de la Presidencia del SENACSA, solicita la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato suscrito en el marco de la Contratación Directa N° 11/2024 "Servicio de Traducción de Documentos – Contrato Abierto" – ID N° 439.701. Expediente SAES N° 18.480; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del SENACSA N° 455/2024, se adjudicó a la Contratación Directa N° 11/2024 *"Servicio de Traducción de Documentos – Contrato Abierto" - ID N° 439.701*, a la firma FREELANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO, suscribiéndose el contrato respectivo en fecha 25 de abril de 2024, estableciéndose como monto mínimo la suma de Gs. 50.000.000 y monto máximo Gs. 100.000.000 y una vigencia que finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Que, por el Memorando UAI N° 202/2025, la Unidad de Asuntos Internacionales, dependiente de la Presidencia del SENACSA, manifiesta que: *"… a fin de solicitar la ampliación del 20% en el monto del llamado a Contratación Directa N° 11/2024 "Servicio de Traducción de Documentos" ID: 439701; teniendo en cuenta que hemos recibido recientemente una nota del FSIS del USDA notificando la fecha de entrega de la respuesta al Cuestionario Herramienta de Auto declaración SRT de los EEUU. Por otro lado, referente al nuevo llamado de Servicio de Traducción, el área de Gestión Administrativa se encuentra ajustando los detalles de las especificaciones técnicas…".*

Que, el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019, dispone en su parte pertinente que: *"…La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses*

RESOLUCIÓN N° 442 .-

posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022, en su Artículo 9° inciso b) reglamenta: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: [...] b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 14 de marzo de 2025, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar las modificaciones del contrato requeridas por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAL/DOC N° 12/2025, en el cual concluye que: *"...existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato, por la suma total de guaraníes veinte millones (Gs. 20.000.000), correspondiente a la Contratación Directa N° 11/2024 "Servicio de Traducción de Documentos – Contrato Abierto" – ID N° 439.701, suscrito con la firma FREELANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO, así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación".*

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la ampliación del contrato suscrito en fecha 25 de abril de 2024, con la firma FREELANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO, con RUC N° 2394675-0, adjudicada en el marco de la Contratación Directa N° 11/2024 "Servicio de Traducción de Documentos – Contrato Abierto" - ID N° 439.701, por la suma total de guaraníes veinte millones (20.000.000), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto máximo total establecido.

RESOLUCIÓN N° 442 .-

2° Autorizar la suscripción de la adenda al contrato con la firma FREELANCERS DEL PARAGUAY de JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO, en el marco de la Contratación Directa N° 11/2024 "Servicio de Traducción de Documentos – Contrato Abierto" – ID N° 439.701 y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.

3° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.

4° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 2° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2025.

5° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente